



SELO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS, Y
DJS. +

En la Villa de Totana y Valas Consistoriales de ella
en nueve dias de el mes de Noviembre de mil Ocho cientos dos
se Juntaron los ^{res} concejo Justicia y Regimientos de ella
como lo tienen por costumbres ha conferido, y tratado los Auntes
do cantes y pertenecientes del Servicio de ambas Magestades
des vien y utilidad de este Comun ha saver los ^{res} ju.
Fernando Maria de Funes Ulloa ^{Don} Justicia mayor, y
Capitán a Guerra de ella por V. M. Cavalleros Capitulares
res, Diputados, y Sindicos General, y Penonero que avos
firmaron, y estando asi Juntos acordaron lo siguiente
Se ha dado cuenta dela Cotta orden del ^{ra} Jefe de
esta Prov. su Jta de el conieniente relativa ha que
la Junta de Propios Verifique la entrega de veinte y dos
mil ciento nueve r^{tos} seis m^{rs}. de el dier por ciento man
dado exigir del Valor de Propios, y Arbitrios, relativo
del año de mil ocho cientos, como demas que de ella consta.
y Enterado este Ayuntamiento y Junta de Propios,
Acordo, se contesto al ^{on} Jefe de ella. Que yale confor
los motivos que ha tenido esta Villa para no poder sa
tisfazer el dier y suite por ciento, primero por la Ca
lamidad de los tiempos, y perdida de los Labradores
queno podian satisfazer las deudas de sus Riegos,
por lo qual se sirvio el Consejo concederles Monote
ria hasta la Cosecha de este año, y quando pudie
ran recogerse estas Deudas, ocurrio la novedad de
el Pantano que destruisio los principales Fincas de
los Propios, y para ello se ha servido y qual m^{te} el
Consejo mandar que con los Productos de las Aguas
se satisfaga el costo de Apertura de Arquios, y es
preciso tanto este, como el restante Caudal que se adem
da, y venderlo en Alimento y reparacion de los mismos
Pondos, y de los demas Gastos de Resfamento; Igualmente
resultare algun Sobrante, ay ordenado terminantes de

